

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pts.; semestre, 15; año, 30
ENTRADA... 12... 22,50... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 200 céntimos los del año corriente y á 250 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 11 octubre 1918.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad. — CIRCULARES

En vista de la propagación de la epidemia de gripe en la provincia y de que en algunas ocasiones adopta formas anómalas de gran mortalidad y teniendo en cuenta que el aislamiento es el mejor medio profiláctico contra todas las enfermedades contagiosas, encargo muy especialmente que en estos casos complicados se tenga el mayor rigor en el aislamiento de los enfermos; asimismo se hace preciso que en los casos terminados por defunción, sean los cadáveres trasladados inmediatamente al depósito, y que al ser inhumados sean

previamente cubiertos con una capa de cal.

De esta circular darán cuenta inmediatamente a los señores Inspectores municipales de Sanidad.

Zaragoza, 11 de octubre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Mientras persistan las actuales circunstancias y con el fin de facilitar el abastecimiento de leche para los enfermos, queda terminantemente prohibido su consumo público en los cafés, casinos y demás establecimientos análogos de toda la provincia desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL.

Encargo a todas las Autoridades y Agentes me den cuenta de las infracciones de esta orden para imponer las responsabilidades procedentes.

Zaragoza, 13 de octubre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Santiago Alba y Bonifaz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián a diez de octubre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en San Sebastián a diez de octubre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vacante la cartera del Ministerio de Gracia y Justicia, por pase de D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, a la de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que se encargue interinamente del despacho de los asuntos del referido Ministerio don Antonio Maura y Montaner, Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en San Sebastián a diez de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 22 del mes actual, para continuar las sesiones suspendidas por Mi Decreto de 19 de julio último.

Dado en San Sebastián a diez de octubre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 11 octubre 1918).

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULARES

Contribución industrial.

Con arreglo a lo prevenido en el art. 68 del Reglamento del ramo, publicado en virtud de lo dispuesto en Real orden del 1.º de enero de 1911, los trabajos de formación de las matrículas para el año próximo comenzarán en 1.º de octubre. Se tendrán en cuenta para ello los preceptos del citado Reglamento, singularmente los contenidos en sus capítulos 3.º y 4.º y la prevención del núm. 6.º del art. 172 que determina la responsabilidad de los funcionarios que contravinieran las disposiciones reglamentarias.

Las matrículas se formarán a base de las del año corriente, sin otras variaciones que las producidas por las altas y bajas presentadas a las respectivas Alcaldías

y registradas en el libro que al elec'io deben llevar en las mismas, que hayan sido aprobadas por esta Administración, debiendo tener presente a estos fines, que cuantos documentos de esta clase han remitido hasta la fecha, están aprobados y liquidados por esta oficina. También serán eliminados de la matrícula los industriales declarados fallidos, siempre que la relación nominal de los mismos se haya publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según previenen los arts. 158 y 159 cuidando en su caso de proceder en la forma prevenida en el art. 180 si los industriales declarados fallidos continuaran en el ejercicio de la industria.

Las matrículas una vez formadas, se remitirán por triplicado para su exámen y aprobación reintegradas en la forma prevenida por la ley del timbre, acompañadas de la lista cobratoria y de certificaciones del recargo municipal acordado; de hallarse incluídos todos los individuos de la localidad; de los que ejercen en ambulancia y del médico o médicos que prestan asistencia a los vecinos. Este servicio deberá estar totalmente cumplido antes del 15 de noviembre próximo. En los Municipios donde no exista ningún industrial se remitirá certificación en que así se acredite.

Cédulas personales.

Con arreglo a lo prevenido en el art. 25 de la Instrucción vigente de 27 de mayo de 1884, modificado por el Real decreto de 4 de enero de 1900, se procederá a la formación de los padrones de cédulas personales previa distribución de las hojas declaratorias en la forma y con los requisitos consignados en la Instrucción citada, especialmente contenidos en su capítulo primero.

Formados los padrones por duplicado en los que serán incluídos todos los individuos de ambos sexos, mayores de 14 años, y consignándose el número de habitantes en cada Municipio, según el último censo de población y unidos los resúmenes a que se refiere el art. 28 de la vigente Instrucción, serán remitidos a esta administración en unión de la lista cobratoria, certificación del recargo municipal acordado, certificación de exposición al público, de fallecidos y ausentes y hojas declaratorias.

Los padrones deberán formarse dentro del mes de octubre remitiéndose a esta administración antes del 20 de noviembre próximo y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, las certificaciones unidas a los mismos, cuidando de la mayor exactitud en su confección y tenido en cuenta la responsabilidad que por las omisiones cometidas determina el núm. 6.º del art. 40 de la Instrucción.

Impuesto de carruajes y caballerías de lujo.

El Reglamento de 28 de septiembre de 1899, dictado para la administración, investigación y cobranza del impuesto de carruajes de lujo dispone en su artículo 18 la obligación en que están los señores Alcaldes de remitir a esta administración, dentro de la primera quincena del mes de octubre, una copia certificada del acuerdo tomado por la Corporación Municipal respectiva para determinar el tanto por ciento con que hayan resuelto recargar el impuesto en el año 1919, dentro del maximum del 50 por 100 señalado en el artículo 1.º

Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 19 de dicho Reglamento, todos aquellos que posean carruajes de lujo y coches automóviles están obligados a presentar en la Alcaldía relación duplicada en la que expresen: el número de carruajes de lujo que tienen con la denominación de los mismos, el número de caballerías que posean para el arrastre o número de asientos de que conste, incluso el del conductor si son automóviles, le pueblo, calle y número en que se hallen situadas la cochera y cuadra.

El duplicado de esta relación será devuelto al que la suscriba con una nota en que conste la fecha de presentación autorizada con la firma del Alcalde y con el sello correspondiente.

A los efectos del artículo 20, los Alcaldes formarán con vista de la relación y con presencia de las altas y bajas que se hayan presentado un padrón de los carruajes y caballerías que deban contribuir por este impuesto sin excepción alguna.

El padrón, que habrá de estar terminado precisamente en el mes de noviembre próximo, se extenderá el original en papel de peseta por pliego y en el de diez céntimos la copia y lista cobratoria, remitiéndolos a esta administración en los cinco primeros días de diciembre siguiente.

En los pueblos que no existan carruajes y caballerías de lujo los señores Alcaldes justificarán este extremo por medio de certificación que reintegrarán en forma y la remitirán a esta administración en la misma fecha que los padrones.

Serán expuestos al público por término de diez días los referidos padrones y se consignará en ellos haber cumplido este requisito.

Casinos y círculos de recreo.

Establecido por el artículo 10 de la ley de presupuestos de 31 de marzo de 1900 un impuesto del 20 por 100 sobre el inquilinato que satisfacen o la renta líquida amillarada a la finca donde los socios de los Casinos y Círculos de recreo celebran sus reuniones, esta administración recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación en que están de remitir a la misma relación comprensiva de todas las Sociedades de recreo que existan en cada pueblo, con expresión del nombre, calle, número y piso en que se hallan instaladas, objeto de su funcionamiento e importe del alquiler anual que satisfacen o renta líquida que tenga amillarada la finca.

Estas relaciones serán suscritas por los presidentes de las Sociedades, certificando a continuación los Alcaldes y Secretarios de la exactitud de los datos que en ella se consignen y solo se exceptuarán de este requisito las constituidas por obreros y las que tengan un fin esencialmente benéfico o instructivo y donde no existan Sociedades justificarán este extremo dichos Alcaldes por medio de certificación.

Las relaciones y certificaciones negativas serán reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y remitidas antes del 15 de noviembre próximo.

Esta administración ruega a los señores Alcaldes y Secretarios den cumplimiento, dentro de los plazos reglamentarios señalados, a los servicios a que hacen referencia las anteriores circulares, evitando toda demora que, a demás de producir la consiguiente perturbación, exigiría, en virtud de inexcusables deberes, el nombramiento de comisionados para realizarlos.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Claver Pérez.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Torrijo por débitos de consumos se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Torrijo sus descubiertos para con la Hacienda por débitos de consumos del primer trimestre del año 1918, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción

de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles, que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Torrijo, a 24 de septiembre de 1918.—El Ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Torrijo.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Torrijo por débitos del 20 por 100 de propios se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Torrijo sus descubiertos para con la Hacienda por débitos del 20 por 100 de propios del año 1917, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109, de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles, que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Torrijo, a 24 de septiembre de 1918.—El Ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Torrijo.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Torrijo, por débitos de consumos se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Torrijo sus descubiertos para con la Hacienda, por débitos de consumos del 2.º trimestre del año 1918, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, art. 109, de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo para que en lo sucesivo, e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles, que de

no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Torrijo, a 24 de septiembre de 1918. — El Ejecutor, Manuel Moreno. — Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Torrijo.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de la que resulta que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Campillo es en deber a la Hacienda pública la suma de doscientas cincuenta pesetas, por 20 por 100 de propios del año 1917, requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en término de ocho días, ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Campillo, a 26 de septiembre de 1918. — El Recaudador, Manuel Moreno. — Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Campillo.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Campillo es en deber a la Hacienda pública la suma de cuatrocientas veinte pesetas once céntimos por el segundo trimestre de consumos del año actual, requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Campillo, a 26 de septiembre de 1918. — El Recaudador, Manuel Moreno. — Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Campillo.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Relación de los Presidentes de Mesa y Suplentes que han de actuar en el bienio de 1919-1920.

Acered. — Presidente, Marcelino García Vicén; Suplente, Bruno Sebastián Herrero.
 Ainzón. — Presidente, Pedro Sanz Belsué; Suplente, Virgilio Iruzu Cruz.
 Alborge. — Presidente, Bienvenido Campos Germán; Suplente, Jesús Larroca Labora.
 Alcalá de Moncayo. — Presidente, Juan Abau Segura; Suplente, Marcial Redrado Tejero.
 La Almolida. — Presidente, Cristóbal Calvete Jara; Suplente, Juan Solán Oliván.
 Almonacid de la Cuba. — Presidente, Lucas Jimeno Minguez; Suplente, Juan Antonio Minguez Ordovás.
 Alpartir. — Presidente, Miguel Moneva Gómez; Suplente, Gerónimo Jimeno Moneva.
 Añón. — Presidente, Roque Abadía Serrano; Suplente, Eugenio Zornoza Pérez.
 Artieda. — Presidente, Jacinto Mancho Pérez; Suplente, Pablo López Fanlo.
 Atea. — Presidente, Joaquín Sicilia Paricio; Suplente, Pascual Luzón Aznar.

Azuara. — Sección 1.ª: Presidente, Faustino Casamayor Tomás; Suplente, Manuel Tomás Anzón; Sección 2.ª: Presidente, Juan José Marín Anzón; Suplente, Joaquín Ibañez Gracia.
 Belchite. — Sección 1.ª: Presidente, Vicente Luño Trinchán; Suplente, Antonio Velilla Polo; Sección 2.ª: Presidente, Victorlán Lacarte Escobar; Suplente, Antonio Peña Benedicto.
 Berdejo. — Presidente, Julián Andrés Alejandro; Suplente, Pascual Caballero Fayal.
 Bijuesca. — Presidente, Joaquín Marín Gil; Suplente, Pedro López García.
 Biota. — Presidente, Vicente Latorre Iturralde; Suplente, Manuel Villellas Lamarca.
 Borja. — Sección 1.ª: Presidente, Julián Jiménez Jiménez; Suplente, Francisco Pelegrín Alejalde. Sección 2.ª: Presidente, Julio Hernández Navarro; Suplente, José Sanz Chueca. Sección 3.ª: Presidente, Pascual Alde Pablo; Suplente, Felipe Sánchez Pasamar. Sección 4.ª: Presidente, Valero Lajusticia Sanz; Suplente, Julián Pérez Modrego.
 El Burgo de Ebro. — Presidente, Vicente Tormo Carbonell; Suplente, Miguel Lobera Pérez.
 Cunchillos. — Presidente, Gregorio Aznar Zueco; Suplente, Santiago Zueco Tejero.
 Cadrete. — Presidente, Fidel Campillos Delcaso; Suplente, Nicolás Oliveros Orga.
 Calcena. — Presidente, Crescencio Caballero Caballero; Suplente, Lorenzo López Gómez.
 Cariñena. — Sección 1.ª: Presidente, Guzmán Cameo López; Suplente, Julián Gracia Minardo; Sección 2.ª: Presidente, Francisco Campos Jimeno; Suplente, Pascual Arazuri Castán.
 Caspe. — Sección 1.ª: Presidente, José Albiac Panjillo; Suplente, Leonardo Sancho Bonal. Sección 2.ª: Presidente, Rudesindo Arnaldos Doñelfa; Suplente, Francisco Ras Serrate. Sección 3.ª: Presidente, Manuel Manguz Ras; Suplente, José Zaurín Romeo. Sección 4.ª: Presidente, Vicente Albiac Gualjar; Suplente, Florentín Zabay Palacio. Sección 5.ª: Presidente, Valero Calved Poblador; Suplente, Mariano Villarroya Barriendos.
 Castejón de las Armas. — Presidente, Julián Pérez Cid; Suplente, Basilio Romero Martínez.
 Cerveruela. — Presidente, Gregorio Urrutia Lazaga; Suplente, Cesáreo Lázaro Carrato.
 Cimballa. — Presidente, Félix Eogueta Franco; Suplente, Antonio Lapuerta Romero.
 Cinco Olivas. — Presidente, Paulino Cólara Royo; Suplente, Pascual Luna Lasala.
 Codo. — Presidente, Ceferino Aina Artigas; Suplente, Lorenzo Ascaso Lahoz.
 Codos. — Presidente, Juan Antonio Cucalón; Suplente, Isidoro Serrano Cucalón.
 Contamina. — Presidente, Timoteo Polo Pozancos; Suplente, Jacinto Granada Gutiérrez.
 Encinacorba. — Presidente, Juan Agudo Morales; Suplente, Luis Val Moneva.
 Epila. — Sección 1.ª: Presidente, Martín Rodríguez García; Suplente, Romualdo Huerta Vela. Sección 2.ª: Presidente, Casiano Martínez Maisanava; Suplente, Gregorio Gracia Jimeno. Sección 3.ª: Presidente, Celestino Maisanava Mareca; Suplente, Mariano Lázaro Ruiz.
 Fabara. — Sección 1.ª: Presidente, José Meseguer Balaguer; Suplente, Mateo Monterde Herrero. Sección 2.ª: Presidente, Macario Latorre Nicolau; Suplente, Marcelino Villalba Jordán.
 Fayón. — Presidente, José Sañé Arbonés; Suplente, José Salvadó Puntarro.
 Figueruelas. — Presidente, Francisco Bertol Navarro; Suplente, Pascual Romeo Murillo.
 Fombuena. — Presidente, Joaquín Romeo Mainar; Suplente, Antonio Herrero Simón.
 El Frasno. — Presidente, Evaristo Monteguado Forniés; Suplente, Juan Blas Hernández.
 Gelsa. — Sección 1.ª: Presidente, José Bascuas Miguel; Suplente, Francisco Vicente Falcón. Sección 2.ª: Presidente, Calixto Abellaned Salvador; Suplente, Manuel Nuviala Abellaned.
 Grisén. — Presidente, Pedro Aranz Herrero; Suplente, Manuel Gonzalvo Palacios.
 Herrera de los Navarros. — Presidente, Ignacio Esteban Crespó; Suplente, Miguel Pérez Lucía.

- Illueca.—Presidente, Francisco Sancho Lezcano; Suplente, Mariano Abengo Forcén.
- Isuerre.—Presidente, Agustín Soteras Cardesa; Suplente, Pío Almarcegui Soteras.
- La Joyosa.—Presidente, Cirilo González Cabanillas; Suplente, Manuel Gracia Coloma.
- La Muela.—Presidente, Fernando de Torres Mateo; Suplente, Bernabé Arcal Martínez.
- Lobera.—Presidente, Juan Pablo Martínez Artigas; Suplente, Juan Andrés Gabarrús.
- Longares.—Presidente, Andrés Martral Cortés; Suplente, Donato Lamarca Losilla.
- Lagata.—Presidente, Francisco Lázaro Amada; Suplente, Celso Bersabé Dionis.
- Lucena de Jalón.—Presidente, Bernabé Aguaron Aznar; Suplente, Francisco Sanz Rosel.
- Luceni.—Presidente, Leonardo San Lafuente; Suplente, Santiago Yoldi Mezquita.
- Luesma.—Presidente, Marcelino Ramiro Dueñas; Suplente, Esteban Iberní Peinado.
- Lumpiaque.—Presidente, Dionisio Adiego Gil; Suplente, Marcos Adiego Moreno.
- Maella.—Sección 1.ª: Presidente, Joaquín Albasa Albiac; Suplente, Emilio Borraz Baltrán, Sección 2.ª: Presidente, Amado Embodas Pastor; Suplente, Vicente Andrés Guasch.
- Mainar.—Presidente, Leandro Laencina Latorre; Suplente, José Minguillón Latorre.
- Maleján.—Presidente, Víctor Andrés Sanmartín; Suplente, Ramundo Tabuena Sanmartín.
- Malón.—Presidente, Lorenzo Angós Cunchillos; Suplente, Isidro Irazoqui Marco.
- Manchones.—Presidente, Francisco Martín Lorente; Suplente, Toribio Madrona Lozano.
- Mara.—Presidente, Policarpo Domínguez Bernal; Suplente, Elías Ibarra Torres.
- Mequinenza.—Sección 1.ª: Presidente, Ramón Coso Roca; Suplente, José Vives Rodes, Sección 2.ª: Presidente, José Ferragut Rodes; Suplente, José Vujallet Roca.
- Mezalocha.—Presidente, Francisco Navarro Bailera; Suplente, Julián Cardiel Lorón.
- Mianos.—Presidente, Ramundo Orduna Mancho; Suplente, Alejo Lacasta Vidaur.
- Miedes.—Presidente, Genaró Leciénena Pérez; Suplente, Manuel Briz Catalán.
- Monegrillo.—Presidente, Julián Alfranca Peralta; Suplente, Jorge Solanas Campos.
- Moneva.—Presidente, Antonio Lerín Marín; Suplente, Antonio Martín Lerín.
- Monreal de Ariza.—Presidente, Jorge Caballero Vicente; Suplente, Manuel Enguita Pascual.
- Monterde.—Presidente, Antonino Marco Pérez; Suplente, Antonio Lorente Meneses.
- Morata de Jiloca.—Presidente, Gregorio Ceamanos Sánchez; Suplente, Martín Pados Pelegrín.
- Moros.—Presidente, Jerónimo Bercebal Pérez; Suplente, José Vergara Bueno.
- Mozota.—Presidente, Vicente Barón Ibarrola; Suplente, Nicolás Tello Mueno.
- Muel.—Presidente, Angel José Argachal Benito; Suplente, Crescencio Aliaga Lezcano.
- Munébrega.—Presidente, Domingo Andrés Mateo; Suplente, Manuel Lozano Loscos.
- Murero.—Presidente, Antolín Guillén Valenzuela; Suplente, Manuel Vázquez Zorraquín.
- Murillo de Gállego.—Presidente, Joaquín Betrán Sobradiel; Suplente, Ramón Balmas Dabán.
- Novillas.—Presidente, Salvador Villanueva Bello; Suplente, Amado Gracia Cerdán.
- Oivés.—Presidente, Emerenciano Gómez Herrero; Suplente, José Pérez Bautista.
- Orejaj.—Presidente, Remigio Agustín Pados; Suplente, Cirilo Valenzuela Ráz.
- Orés.—Presidente, Antonio Campos Asín; Suplente, Angel Duesca Mena.
- Pedrosas (Las).—Presidente, Domingo Lambán Bona; Suplente, Manuel Mondurí Mercader.
- Perdiguera.—Presidente, Feliciano Alfranca Casamayor; Suplente, Aniceto Murillo Ballo.
- Pina de Ebro.—Sección 1.ª: Presidente, Alejo Lasala Escudero; Suplente, Felipe Tolosa Anadón, Sección 2.ª: Presidente, Melchor Pardo Mercán; Suplente, Baltasar Blasco Pardo.
- Ruesca.—Presidente, Narciso Lorente Franco; Suplente, Marcelino Trigo Calvo.
- Ruesta.—Presidente, Antonio Friarte Salvo; Suplente, Miguel Ascaso Arbués.
- Sádaba.—Sección 1.ª: Presidente, José Guerrero Tambo; Suplente, Emilio Anderiz Goñi, Sección 2.ª: Presidente, Francisco Gayarre Mainez; Suplente, Manuel Fernández Iguaz.
- Santa Cruz de Moncayo.—Presidente, Cirilo Lainez Torres; Suplente, Francisco Aranda Manrique.
- Sástago.—Sección 1.ª: Presidente, Nicolás Navarro Minguillón; Suplente, Joaquín Vallespín Tremps, Sección 2.ª: Presidente, Basilio Albaca Enfedaque; Suplente, Santos Sarriena Enfedaque.
- Sobradiel.—Presidente, Delfín Pérez Latas; Suplente, Mariano Miguel Tello.
- Tauste.—Sección 1.ª: Presidente, Rafael González Irizar; Suplente, Gregorio Vera Egea, Sección 2.ª: Presidente, Francisco Díez Romero; Suplente, José Sancho Ferrer, Sección 3.ª: Presidente, Manuel Lagranja Ferrer; Suplente, José Vera Laborda, Sección 4.ª: Presidente, Francisco Almansa Brinés; Suplente, Francisco Sancho Pola.
- Terrer.—Presidente, Saturnino Herrer Gumiel; Suplente, Gervasio Bercebal Júlvez.
- Tierga.—Presidente, Angel Andrés Martínez; Suplente, Félix Perales Vera.
- Tobed.—Presidente, Antonio Abanto Condón; Suplente, Antonio Barranco Abanto.
- Torraiba de los Frailes.—Presidente, Miguel Acero Aranda; Suplente, Manuel Yelilla Andréu.
- Torraiba de Ribota.—Presidente, Julián Yagüe Mañes; Suplente, Luis Lasso Bailón.
- Torravilla.—Presidente, Gaspar Romeo Pérez; Suplente, Serafín Esteban Tobajas.
- Torreilla de Valmadrid.—Presidente, Evaristo Luis; Suplente, Ponciano López.
- Torrijo de la Cañada.—Presidente, Antonio Navarro Pacheco; Suplente, Francisco Lázaro Martínez.
- Tosos.—Presidente, Luciano Hernández Luesma; Suplente, Fermín Candala Casanova.
- Utebo.—Presidente, Mario Muniesa Fernando; Suplente, Toribio García Fuentes.
- Used.—Presidente, Juan Alias Larripa; Suplente, Manuel Vicente Rodrigo.
- Velilla de Ebro.—Presidente, Antonio Aguilera Gufa; Suplente, Manuel Tello Puyoles.
- Velilla de Jiloca.—Presidente, José España Costea; Suplente, Pascual Alejandro Florentín.
- Vera de Moncayo.—Presidente, Eugenio Villalba Gil; Suplente, Lucas Andía Pérez.
- Vierlas.—Presidente, Manuel Gómez Fernández; Suplente, Pedro Romanos Navarro.
- La Vilueña.—Presidente, Manuel Bernal Bueno; Suplente, Anselmo Sebastián Tomey.
- Villadoz.—Presidente, Antonio García Felipe; Suplente, Sebastián Cebollada Muñoz.
- Villalegua.—Presidente, Máximo Marco Navarro; Suplente, Juan José Lázaro Ibáñez.
- Villanueva del Huerva.—Presidente, Ricardo Navarro Aliaga; Suplente, Luis Ramiro Ramo.
- Villar de los Navarros.—Presidente, Cristóbal Crespo Pérez; Suplente, Mariano Luño López.
- Villarreal.—Presidente, Matías Marín Gracia; Suplente, Miguel Sánchez Comeran.
- Villarroya de la Sierra.—Sección 1.ª: Presidente, Antonio Hernández Serrano; Suplente, Mariano Yagüe Baldeón, Sección 2.ª: Presidente, Ramón Cestero Cestero; Suplente, Pablo Rincón Alcaín.
- Zaida (La).—Presidente, Enrique Alegría Continente; Suplente, Carmelo Zapater Pina.
- Zuera.—Sección 1.ª: Presidente, Pascual Pradilla Ortiz; Suplente, Antonio Longa on Garulo, Sección 2.ª: Presidente, Gabino Muñíos Saenz; Suplente, Florencio Lamana Domingo.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1919.

Alberite.—Escuela nacional mixta.
 Añón.—Escuela de niños, sita en la calle de Tarazona.
 Berdejo.—Escuela nacional.
 Bijuesca.—Escuela de niñas.
 Biota.—Escuela de niños, sita en la plaza Mayor.
 Calcena.—Escuela de niños.
 Cunchillos.—Escuela nacional de ambos sexos.
 Fabara.—Sección 1.ª: Escuela de niñas, sita calle de la Torreta; Sección 2.ª: Escuela de niños, calle de San Juan.
 Farlete.—Escuela de niños.
 Fayón.—Escuela de niños.
 Illueca.—El local que ocupa el Juzgado municipal sito en la planta baja de la casa Consistorial.
 Malón.—Escuela de niños.
 Monegrillo.—Escuela nacional de niñas, Plaza núm. 1.
 Moneva.—Escuela de niñas.
 Morata de Jiloca.—Escuela de niños.
 Novillas.—Escuela de niños.
 Orés.—Escuela de niñas.
 Sástago.—Sección 1.ª: Escuela de párvulos; Sección 2.ª: Escuela de niños.
 Savinán.—Escuela pública de niños.
 Villalengua.—Escuela de niños.
 Zuera.—Sección 1.ª: Escuela de niñas, sita en la plaza de la Constitución, núm. 5, bajo; Sección 2.ª: Escuela de niños, sita en la plaza de la Constitución, número 6, principal.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de junio último.

Sesión del día 5.

Aprobar el acta de la sesión anterior.
 Quedar enterados de un oficio del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por el que se declaran capacitados para ejercer el cargo de Concejales a los señores D. Mariano Baselga y D. Victoriano Carboné.
 Pasar a informe de los Asesores un oficio del señor Gobernador revocando el acuerdo municipal por el que se exige el pago de alquileres al Sr. Montull.
 Aprobar el resultado de la tercera subasta de aprovechamientos de esparto.
 Conceder licencias para obras.
 Declarar desierto el concurso de material de incendios por lo que a mangueras de cuero y lona se refiere y admitir el modelo de enchufe presentado por la Casa Ralart y Sans.
 Aprobar las facturas.
 Denegar la instancia de D. Juan Mainar, solicitando contribuya el Ayuntamiento a los gastos que ocasione el tendido de tubería de agua en camino de herederos.
 Nombrar a Pedro Sarasa y José Sánchez, individuos de la Brigada del alcantarillado.
 Autorizar la instalación de motores eléctricos en Castillo, 251; Coso, 105; paseo de María Agustín, 3; Veintinueve de Septiembre, 6, y Cíngulo, 4.
 Clasificar a la fábrica Oxhídrica Española como de primera categoría de peligro.

Obligar a las Eléctricas Reunidas a que cumplan lo prevenido acerca de la conducción aérea de energía eléctrica.

Aprobar una moción relacionada con la higiene de las substancias alimenticias.

Denegar la instancia de D.ª Pilar Fernández en solicitud de pensión para continuar los estudios del Magisterio.

Conceder 30 días de licencia a la Maestra de Monzalbarba.

Dejar sobre la mesa dos dictámenes, uno relacionado con la concesión de puestos fijos a los vendedores ambulantes y otro destinar la Lonja a centro de contratación.

Adquirir papel de multas.

Otorgar concierto a D. Angel Corzán sobre veladores.

Concertar con D. Joaquín Orús el pago del arbitrio por anuncios.

Enajenar mediante concurso varios troncos maderables.

Autorizar a D. Teodoro Marcén para ocupar una cueva en Peñaflo.

Aprobar las facturas de las Comisiones de Hacienda y Montes.

Autorizar a D. Gabriel Aznar el traspaso de una cueva a Mariano Baile en Garrapinillos.

Protestar contra el hecho ocurrido en la Plaza de Toros de que por alguna parte del público fueron insultadas las señoritas que salieron a pedir para los pobres, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 12.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Celebrar sorteo de obligaciones emitidas en 1908 para el abastecimiento de aguas y el de bonos emitidos para el pago de cupones.

Fijar en 3.50 pesetas el jornal medio de un bracero en obras municipales.

Aprobar un escrito de la Alcaldía para dar cumplimiento a una circular de la Comisión de Abastecimientos.

Pasar a la Comisión una circular sobre desinfección para evitar el tifus exantemático.

Nombrar dos Sres. Concejales que asistan a la reunión relacionada con el abastecimiento de trigo.

Conceder puestos fijos a los vendedores ambulantes.

Destinar la Lonja a centro de contratación.

Conceder licencias para obras traslado de cadáveres, etc.

Autorizar a varios propietarios para hacer tomas de agua, vertido al alcantarillado y acometidas.

Adquirir uniformes para la brigada especial de bomberos.

Nombrar a Rafael Jimeno, para el cargo de bombero.

Dejar sobre la mesa un dictamen sobre ampliación del servicio de alumbrado en varios puntos de la ciudad.

Distribuir la consignación para las Colonias escolares.

Adquirir la escultura del Sr. Bueno titulada «La Tarde».

Aclarar el acuerdo referente a la mejora de los sueldos de los empleados municipales.

Prestar apoyo a la exposición de Bellas Artes Hispanofrancesa.

Dar el nombre de Gascón y Marín (D. José) al grupo escolar de la Huerta de Santa Engracia.

Denegar la instancia de Marcelino David, de ser nombrado portero de Escuelas municipales.

Aprobar las facturas de las Comisiones de Fomento, Hacienda, y Gobernación.

Admitir las bajas de los carniceros de los barrios de

Santa Isabel y Casetas, Angel López y Cooperativa Obrera, respectivamente.

Autorizar a Bárbara Alcaine, Marcelina Bes y Faustino Rico, para establecer un puesto fijo, respectivamente.

Denegar la instancia de D. Vicente Magaña que reclama contra el arbitrio sobre patentes.

Aprobar una moción relacionada con la adquisición de carbón de Utrillas, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 19.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Juan Enrique Irazo.

Autorizar a la Alcaldía para que designe los Concejales que han de formar parte del Patronato de la Escuela de Música.

Adherirse a los acuerdos que se adopten en la Asamblea de transportes.

Anunciar una quinta y última subasta de aprovechamientos de esparto.

Conceder tres meses de licencia a D. Mariano Murrillo.

Autorizar a la Alcaldía para reorganizar la Comisión de Abastecimientos de trigo.

Aprobar el extracto de acuerdos de los meses de abril y mayo últimos.

Continuar sobre la mesa un dictamen sobre ampliación del servicio de alumbrado en varios puntos de la ciudad.

Conceder licencias para obras, traslado de cadáveres, etc.

Autorizar la instalación de una caldera en San Lorenzo, 5; camino de las Euentes, 64, y Caballo, 3.

Denegar la exención que del arbitrio de pozos negros solicita D.^a Ramona López.

Dejar sobre la mesa un dictamen relacionado con el nombramiento de un bombero.

Denegar la pensión solicitada por D. Pascual Lalmolda para proseguir sus estudios de pintura.

Desestimar el escrito del Presidente del Casino de Larache que solicita un premio para los juegos Florales.

Contribuir con 100 pesetas al Monumento de Isaac Peral.

Aprobar un dictamen relacionado con las bajas de los automóviles propiedad de D. Manuel y D. Nicolás Escoriaza.

Señalar el arbitrio que por patentes ha de satisfacer D. Domingo Balaguer.

Anular el recibo sobre aleros a nombre de los señores Monserrat hermanos.

Conceder puestos fijos para la venta en la vía pública a Mariano Pericas, Juan Pelayo, Julia Insa, Alfonso Sánchez, Eloy Portolés, Ignacio Camón y José Garza.

Expedir a D. Faustino Cameo cédula de la clase 8.^a, a D. Manuel Esteve de la clase 9.^a y a D.^a Emilia Laniés de 11.^a

Reducir la cuota impuesta por inquilinato a D. Heriberto Gavé

Desestimar la reclamación presentada por D. Antonio Carreras sobre inquilinato.

Aprobar las facturas de las Comisiones de Fomento, Gobernación, Hacienda y Montes.

Reducir las cuotas impuestas por inquilinato a doña Elena Sinués y D. Antonio Catalán.

Dejar sobre la mesa la instancia de D. José Grande que solicita en arriendo la casa de las Palmeras.

Conceder un terreno para labores y siembras en el monte «Restos de Torrero» a D. Nicolás Chueca.

Aprobar una moción para que se solicite del Ramo de Guerra la permuta del campo del Sepulcro.

Extremar el rigor en el castigo de las infracciones de los vendedores ambulantes, con lo que se levantó la sesión.

SECCION SEXTA

Alborge

Por el presente se invita a todos los señores propietarios, industriales, rentistas, empleados y profesionales, sean vecinos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal, o de las que se produzcan en él, para que en el plazo de quince días desde la publicación del presente, hagan declaración jurada de las mismas por escrito en esta secretaría y durante las horas de oficina, al objeto de que la Junta de evaluación pueda proceder con acierto a la correspondiente de la riqueza de este término y conforme al art. 138 de la Ley municipal, para la confección del repartimiento general para el próximo año de 1919, de que trata la referida Ley.

Se les advierte que de no comparecer, presentando la declaración de referencia, y manifestar además quienes sean sus colonos, arrendatarios, inquilinos o aparceros, se evaluará la riqueza a los propietarios, y con los datos de la oficina municipal y los que consten en el registro y reparto último, sin que tengan derecho a reclamación alguna por la evaluación que se les haga e inclusión en el repartimiento.

Por término de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1919, a los efectos reglamentarios.

Alborge, 9 de octubre de 1918. — El Alcalde, Luis Buriello.

Carenas

Por término de quince días se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para 1919, a los efectos reglamentarios.

Carenas, 8 de octubre de 1918. — El Alcalde, Francisco Casado.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 17 de la instrucción de 24 de enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que obra en la secretaría del Ayuntamiento, se ariendan en pública subasta los servicios de peso y medida de uso exclusivo y obligatorio del Ayuntamiento, para el ejercicio de 1918 a 1919, bajo el tipo de 700 pesetas, y los de agencia, carga y descarga y demás anejos al mismo que presta el arrendatario en el de 1.967 pesetas.

El acto de las subastas tendrá lugar el día 20 del actual, a las quince y diez y seis horas del mismo, en el salón de la casa Consistorial y en la forma ordenada por dicha instrucción.

El arriendo de ambos servicios será por término de un año, que dará principio el día 1.^o de noviembre próximo y terminará el día 31 de octubre de 1919.

Si las primeras subastas no diesen resultado, se celebrarán unas segundas el día 30 del actual, en el propio local y hora que las primeras con la baja del 25 por 100 del expresado tipo primitivo en ambas subastas.

Carenas, 8 de octubre de 1918. — El Alcalde, Francisco Casado.

Codos

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, y no haberse cubierto hasta la fecha, se anuncia vacante la plaza de Practicante Titular y Barbero de esta villa, con el sueldo anual la primera de 50 pesetas hasta el 31 de diciembre y 200 desde 1.^o de enero, pagadas por trimestres del presupuesto municipal y la segunda con unas 1.200 pesetas a que ascienden más de 300 barbas, a razón de 3, 4, y 5 pesetas, más la asistencia a los partos a 250 y 5 pesetas.

Los que deseen obtener dicha plaza dirigián sus instancias a esta Alcaldía hasta el día 20 del corriente mes.

Codos, 9 de octubre de 1918. — El Alcalde, Leonardo Moos.

Used

Tarifa de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto para el año 1919, so-

bre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unida-	Preco-	Ar-	Consumo	PRDUTO
	dés.	medio	bitrio.	calculado al	anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kg.	Pesetas.
Leña,.....	100	3	25	780.648	1.951'62
Paja.....	100	4	50	492.000	2.460'00
TOTAL.....					4.411'62

Used, 9 de octubre de 1918.—El Alcalde, Tomás Guillén.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LÓPEZ JIMÉNEZ, María de la Asunción; natural de Zaragoza, de estado casada, profesión gitana, de veintitrés años, hija de Juan-Francisco y de Juana Vicenta, domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada por hurto de pieles, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para notificarle el auto de conclusión, emplazarle ante la Superioridad y constituirle en prisión provisional.

RUFANCOS SAN EMETERIO, Eladio Vicente; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Pío y de Serafina, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirle en la prisión provisional, acordada por la Audiencia Provincial.

SIERRA GIL, Cecilio-Vicente; natural de Castejón de Tornos, de estado soltero, de profesión leñador, de veinte años de edad, ambulante; procesado por hurto, comparecerá en la Cárcel del partido de Daroca, para sufrir la pena de arresto mayor impuesta por la sección de vacaciones de la Audiencia de Zaragoza, en sentencia de dos del pasado septiembre.

Ateca.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria procedente de la causa seguida en este Juzgado contra Dámaso Muñoz Monge, con el número sesenta, de mil novecientos diez y seis, se cita a la viuda, hijos o quienes sean los herederos del difunto Secretario D. Luis Muñoz, para que de obrar en su poder las cien pesetas cincuenta céntimos depositadas para tomar parte en la subasta de bienes embargados en esta ejecutoria, comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días y hagan entrega de la expresada cantidad.

Ateca, tres de octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Duce.

Ateca.

Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa seguida en este Juzgado, sobre

falsedad, con el número quince del año corriente, se cita por medio de la presente a Manuel Moreno, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca, primero de octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Francisco Duce.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Nicolás Soria Soria, en causa seguida contra el mismo sobre usurpación de terrenos, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo fijo los bienes embargados al mismo, sitos en término municipal de Moros.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia el día treinta y uno de octubre próximo, a las doce. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenden adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día veinte de julio último.

Dado en Ateca, a treinta de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco de P. de Mena.—Francisco Duce.

Carlüena.

D. José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Paulino Rodríguez Tovar, de diez y siete años, hijo de Cristóbal y Ramona, natural de Gómara de Campos, Astudillo-Palencia, mecánico y desertor del regimiento infantería de Galicia, de guarnición en Jaca, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión en la cárcel de este partido al objeto de que deje extinguida la pena que le ha sido impuesta en el sumario que en este Juzgado se siguió con el número diez y siete del año actual contra el mismo por hurto y robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura del penado referido, poniéndole, de ser habido, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Calatayud, a cuatro de octubre de mil novecientos diez y ocho.—José Enriquez de Salamanca.—D. S. O., Pascual Burillo.

PARTE NO OFICIAL

Los Tranvías de Zaragoza.

Aviso a los Sres. Obligacionistas.

Próximo el vencimiento del cupón núm. 66 de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, se hace saber para el conocimiento de los Sres. Portadores de las mismas, que para facilitar el pago de los intereses correspondientes se ha autorizado también al Banco Hispano-Americano para hacer efectivos los cupones que se le presenten al cobro.

Zaragoza, 11 de octubre de 1918.—El Director-Gerente, Virgilio de Escoriaza y Fabro.